**Convocatoria de contribuciones: Personas con albinismo en movimiento**

La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos de las personas con albinismo, la Sra. Muluka Miti-Drummond, presenta dos informes temáticos al año, uno al Consejo de Derechos Humanos y otro a la Asamblea General. En 2022, la Experta Independiente centrará su informe temático a la Asamblea General en la protección de los derechos humanos de las personas con albinismo en movimiento.

Para elaborar su informe, la Experta Independiente desea invitar a todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos nacionales y locales, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, los organismos y entidades de las Naciones Unidas, los activistas, los académicos y las propias personas con albinismo, a que compartan sus puntos de vista y proporcionen información sobre todas o algunas de las siguientes cuestiones. A efectos del informe, el término "migrante"[[1]](#footnote-1) se utiliza como un término general que incluye a los refugiados[[2]](#footnote-2), los solicitantes de asilo[[3]](#footnote-3), los trabajadores migrantes[[4]](#footnote-4), los migrantes internos, incluidos los desplazados internos[[5]](#footnote-5), y otros grupos que entran en categorías legales bien definidas.[[6]](#footnote-6)

Como parte de la preparación del informe, la Experta Independiente también tiene previsto llevar a cabo una serie de consultas de expertos y reuniones con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de personas con discapacidad, en el transcurso de 2022.

Las aportaciones recibidas en el plazo indicado anteriormente servirán para elaborar el informe de la Experta Independiente. Todas las aportaciones recibidas en formato accesible se publicarán en esta página web, a menos que el remitente haya indicado claramente que no desea que su aportación se haga pública al enviar su respuesta.

**PREGUNTAS**

1. Proporcione cifras y datos sobre los inmigrantes con albinismo en su país.

2. ¿Qué impulsa/causa a las personas con albinismo y a sus familias a emigrar?

3. ¿En qué medida el cambio climático/ambiental (como el aumento de las temperaturas) es un factor que impulsa la migración de las personas con albinismo y sus familias?

4. ¿Cuáles son los principales problemas de derechos humanos que afectan a los migrantes con albinismo?

5. ¿Podría darnos una visión general de los marcos legales y políticos nacionales que protegen los derechos de los migrantes con albinismo? ¿Protegen estos marcos también el derecho a la libertad de asociación?

6. Por favor, facilite información sobre las medidas adoptadas para proteger, asistir y atender a las personas con albinismo que se desplazan, incluidos los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los desplazados internos. Indique si estas medidas incluyen apoyo físico y psicosocial.

7. ¿Tienen los migrantes con albinismo acceso a los servicios y prestaciones disponibles para los nacionales con albinismo? Por ejemplo, ¿hay medidas de protección social que puedan estar disponibles para los nacionales que también estén disponibles para los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo? ¿Hay servicios de dermatología y oftalmología disponibles para los migrantes con albinismo, por ejemplo?

8. ¿A qué retos se enfrentan los migrantes con albinismo y sus familias a la hora de solicitar asilo y otros procedimientos relacionados con la migración?

9. ¿Qué ajustes razonables/apoyos se proporcionan a los migrantes con albinismo durante el proceso de inmigración? ¿Qué ajustes razonables necesitan los inmigrantes con albinismo?

10. ¿Tienen los funcionarios de inmigración de su país conocimientos o formación sobre las necesidades de protección de los migrantes con albinismo?

11. ¿Qué intervenciones llevan a cabo las organizaciones humanitarias (incluido el ACNUR) para responder a las preocupaciones de los refugiados y solicitantes de asilo con albinismo y sus familias? ¿Hay otros programas llevados a cabo por estas organizaciones que incluyan a las personas con albinismo?

12. Por favor, facilite información sobre iniciativas, acciones y programas concretos que hayan desarrollado las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas en su país en relación con los migrantes con albinismo, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo, los trabajadores migrantes y las personas con albinismo desplazadas internamente.

13. Proporcione detalles sobre los mecanismos de denuncia y las instituciones a las que las personas con albinismo que se desplazan pueden recurrir por violaciones de los derechos humanos.

14. 14. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por su país para apoyar y facilitar la integración de los migrantes con albinismo. Sírvase destacar las contribuciones de los migrantes con albinismo a sus comunidades de acogida.

15. Por favor, comparta ejemplos de buenas prácticas que su país o región haya adoptado para garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes con albinismo, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo, los trabajadores migrantes y las personas con albinismo desplazadas internamente.

Gracias por compartir cualquier información relevante relacionada con las preguntas anteriores antes del **20 de mayo de 2022** a la dirección de correo electrónico: ohchr-albinism@un.org

1. No existe una definición jurídica universal de "migrante". La OACDH define a un migrante internacional como "toda persona que se encuentra fuera de un Estado o lugar del que es ciudadano o nacional o, en el caso de los apátridas, de su Estado o lugar de nacimiento o residencia habitual". Un migrante interno es toda persona que se desplaza dentro de las fronteras de un Estado, incluidos los desplazados internos. [↑](#footnote-ref-1)
2. Según el ACNUR, los refugiados son personas que han huido de la guerra, la violencia, el conflicto o la persecución y han cruzado una frontera internacional para encontrar seguridad en otro país. El derecho internacional define y protege a los refugiados. La Convención sobre los Refugiados de 1951 es un documento jurídico clave y define al refugiado como "alguien que no puede o no quiere regresar a su país de origen debido a un temor bien fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política". [↑](#footnote-ref-2)
3. Según el ACNUR, un solicitante de asilo es alguien cuya solicitud de refugio aún no ha sido tramitada. Los sistemas nacionales de asilo se encargan de determinar quién tiene derecho a la protección internacional. [↑](#footnote-ref-3)
4. El artículo 2 (1) de la Convención Internacional sobre los Trabajadores Migratorios define al trabajador migrante como "toda persona que vaya a ejercer, ejerza o haya ejercido una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional". [↑](#footnote-ref-4)
5. Un migrante interno es toda persona que se desplaza dentro de las fronteras de un Estado, incluidos los desplazados internos. El ACNUR define a los desplazados internos como personas que no han cruzado una frontera para encontrar seguridad. A diferencia de los refugiados, se encuentran en situación de fuga en su país. [↑](#footnote-ref-5)
6. Por ejemplo, las víctimas de la trata de personas. [↑](#footnote-ref-6)